NACIONES
UNIDAS

A

Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/44/L.63/Rev.1
16 de diciembre de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo cuarto período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 82 f) del programa

DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL: MEDIO AMBIENTE

Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia:
proyecto de resolución revisado

Cooperación internacional en la esfera del medio ambiente

La Asamblea General,

Profundamente preocupada por la creciente degradación del medio ambiente que, si se permite que continúe, podría poner en peligro no sólo el desarrollo económico y social sino el fundamento mismo de la vida,

Observando que hay más preocupación política por resolver los problemas ambientales y una intensificación de la cooperación internacional a esos efectos,

Acogiendo con satisfacción el hecho de que se han producido novedades alentadoras en algunos aspectos importantes de la cooperación en materia del medio ambiente,

Reafirmando que hay una relación directa entre el medio ambiente y el desarrollo, y reconociendo también que un medio económico internacional favorable que dé lugar a un crecimiento y un desarrollo económico sostenido, especialmente en los países en desarrollo, tiene suma importancia para una ordenación adecuada del medio ambiente,

Reafirmando la importancia de que las preocupaciones y consideraciones relativas al medio ambiente se integren en las políticas y los programas de todos los países, sin que ello signifique introducir una nueva forma de condicionalidad de la ayuda o la financiación para el desarrollo ni constituya un pretexto para el establecimiento de barreras comerciales injustificadas,

Observando el hecho de que la mayor parte de los elementos contaminantes, entre ellos los desechos tóxicos y peligrosos, que se vierten actualmente en el medio ambiente se originan en los países desarrollados, y reconociendo, por ende, que esos países tienen la responsabilidad fundamental de luchar contra esa contaminación,

6 p.

Reconociendo que están surgiendo graves problemas ambientales en todos los países y que esos problemas se deben encarar progresivamente con medidas de prevención en la fuente adoptadas por parte de cada país y mediante la cooperación internacional,

Reafirmando también la necesidad de que los países desarrollados y los órganos y organizaciones internacionales competentes intensifiquen la cooperación técnica con los países en desarrollo, aumenten la transferencia de tecnología y proporcionen recursos adicionales que permitan mejorar la capacidad de los países en desarrollo de resolver sus problemas ambientales,

Reconociendo que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo que ha de celebrarse en 1992 representará una oportunidad única para todas las naciones de hacer frente a los problemas del medio ambiente y el desarrollo en forma integrada y de movilizar su voluntad política de resolver los problemas ambientales mediante la cooperación internacional,

Habiendo examinado el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor realizada en su 15° período de sesiones,

1. Toma nota con reconocimiento del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor realizada en su 15° período de sesiones;

2. Reafirma el mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, establecido en la decisión 2997/72 de la Asamblea General, y apoya el fortalecimiento ulterior de la función que cumple el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente como órgano principal de catalización, coordinación y estímulo en la esfera del medio ambiente dentro del sistema de las Naciones Unidas;

3. Acoge con satisfacción las medidas adoptadas por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en su decisión 15/1 de 25 de mayo de 1989, para mejorar su propia eficacia y eficiencia;

4. Reafirma que el sistema de las Naciones Unidas, por conducto de la Asamblea General, constituye, debido a su carácter universal, el foro apropiado para una acción política concertada sobre los problemas ambientales mundiales;

5. Considera además que la estructura y la capacidad de las Naciones Unidas para atender los principales problemas ambientales deben revisarse con objeto de fortalecer sus medios de encarar esos problemas en forma integral, coherente y eficaz, y pide al Secretario General que prepare un informe sobre esta cuestión teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los gobiernos, el que será examinado durante el proceso de preparación de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo;

6. Toma nota de las esferas de concentración señaladas a la comunidad internacional por el Consejo de Administración en su decisión 15/1, sección IV, así como de la lista de actividades dentro de esas esferas, que no están enumeradas en ningún orden de prioridad particular, a las cuales el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente debería prestar especial atención;

7. Toma nota de la decisión 15/4 del Consejo de Administración, de 26 de mayo de 1989, y decide celebrar en 1990 un período extraordinario de sesiones de tres días de duración en el mismo lugar y ocasión en que se celebre el primer período de sesiones sustantivo del comité preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo, el que, en su período de sesiones de organización, debería tener presente esta cuestión con miras a lograr un proceso eficaz de preparación de la Conferencia. Dicho período extraordinario de sesiones debería ocuparse del análisis de cuestiones ambientales prioritarias y del proceso de formulación y aplicación de las decisiones sobre éstas, en particular los medios para permitir que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente desempeñe un papel más importante dentro del sistema de las Naciones Unidas en la solución de esas cuestiones;

8. Reafirma la necesidad de aportar recursos financieros nuevos y adicionales para ayudar a los países en desarrollo a determinar, analizar, vigilar, prevenir y gestionar los problemas ambientales primordialmente en su fuente, de conformidad con sus metas, objetivos y planes nacionales de desarrollo, de manera de asegurar que sus prioridades de desarrollo no se vean desfavorablemente afectadas;

9. Destaca la necesidad de contar con recursos financieros adicionales para la adopción de medidas tendientes a resolver problemas ambientales importantes de interés mundial, y especialmente de prestar apoyo a aquellos países, en particular países en desarrollo, para los que la aplicación de esas medidas entrañaría una carga especial o desusada, en particular debido a la falta de recursos financieros, conocimientos especializados o capacidad técnica;

10. Expresa su reconocimiento por las indicaciones de que está aumentando en valores reales la corriente de recursos al Fondo de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y hace suyo el objetivo de que las contribuciones anuales asciendan como mínimo a 100 millones de dólares de los EE.UU. antes del año 1992, teniendo en cuenta las tareas cada vez más numerosas del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y exhorta a todos los gobiernos a contribuir o acrecentar sus contribuciones al Fondo en un 35% anual como mínimo respecto del nivel que tenían al 1° de enero de 1989, para que ese objetivo pueda alcanzarse antes del año 1992;

11. Hace suyas las opiniones y sugerencias del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente expresadas en su decisión 15/2 sobre la aplicación de las resoluciones 42/186 y 42/187 de la Asamblea General de 11 de diciembre de 1987, como un avance positivo hacia una mejor comprensión del concepto de desarrollo sostenible y racional desde el punto de vista ambiental por parte de todos los países;

12. Toma nota de la recomendación formulada por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en su decisión 15/5, de 25 de mayo de 1989, y destaca que el desarrollo sostenible y racional desde el punto de vista ambiental de todos los países debe convertirse en uno de los principios orientadores fundamentales en la estrategia internacional del desarrollo que se está elaborando para el cuarto decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo;

/...

13. Hace suya la decisión 15/14 del Consejo de Administración, de 25 de mayo de 1989, relativa a la función de facilitación, en que se propone que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente debe desempeñar un papel mucho más activo en la prestación de apoyo a los países en desarrollo que lo soliciten, en las siguientes tareas:

a) Establecer y reforzar sus instituciones y capacidad profesional para integrar las consideraciones ambientales en sus políticas y planes de desarrollo;

b) Formular e iniciar programas y actividades para hacer frente a sus más graves problemas ambientales;

c) Formular planes de acción para la ordenación conjunta de ecosistemas y la solución de problemas ambientales críticos en los planos nacional, regional y mundial, así como participar en dichos planes;

14. Destaca que el desarrollo sostenible y racional desde el punto de vista ambiental requiere que se modifiquen las modalidades existentes de producción y consumo, en particular en los países industrializados, y se desarrollen tecnologías racionales desde el punto de vista ambiental; se asegure la transferencia de dichas tecnologías y el fácil acceso a ellas, en condiciones favorables y sobre una base no comercial, especialmente a las tecnologías nuevas y en desarrollo, en particular por parte de los países en desarrollo, y se preste apoyo a las actividades de investigación y desarrollo realizadas por los países en desarrollo para aumentar su capacidad de desarrollo y aplicación de dichas tecnologías;

15. Toma nota de la decisión 15/24 de 25 de mayo de 1989 del Consejo de Administración sobre la agricultura sostenible, y pide al Consejo de Administración que preste atención especial a su aplicación;

16. Reafirma la necesidad urgente de que los gobiernos, las organizaciones multilaterales y las instituciones financieras gubernamentales y no gubernamentales tengan en cuenta en sus políticas, procesos de adopción de decisiones y mecanismos financieros, la relación entre la deuda externa y las posibilidades de los países en desarrollo de fortalecer su capacidad de abordar las cuestiones ambientales críticas fundamentales para el desarrollo y la protección del medio ambiente;

17. Insta al Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambios Climáticos a que adopte las medidas necesarias para asegurar la participación de los países en desarrollo en su labor científica y normativa, y pide a la comunidad internacional, en particular a los países desarrollados, que considere la posibilidad de contribuir generosamente al fondo fiduciario del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambios Climáticos, con miras a financiar la participación de expertos designados por los gobiernos de los países en desarrollo en todas las reuniones del Grupo, incluidos sus grupos de trabajo y subgrupos;

18. Apoya la petición formulada por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en su decisión 15/36 de que el Director Ejecutivo del Programa, en colaboración con el Secretario General de la Organización Meteorológica Mundial, inicie los preparativos para la celebración de

negociaciones sobre un convenio marco sobre el clima, teniendo en cuenta la labor del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambios Climáticos y su informe provisional, así como los resultados obtenidos en las reuniones internacionales sobre el tema, entre ellas la Segunda Conferencia Mundial sobre el Clima, y recomienda que dé comienzo a esas negociaciones lo más pronto posible luego de la aprobación del informe provisional del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambios Climáticos, y que la Asamblea General adopte, a poco de iniciado su cuadragésimo quinto período de sesiones, una decisión en que recomiende medios y modalidades para proseguir esas negociaciones, teniendo en cuenta la labor del comité preparatorio de la Conferencia sobre el medio ambiente y el desarrollo que se celebrará en 1992;

19. Toma nota con satisfacción de los progresos realizados en lo concerniente a la protección de la capa de ozono, e insta a todos los Estados a cooperar con el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en el proceso de fortalecimiento del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, habida cuenta de la Declaración de Helsinki sobre la protección de la capa de ozono, de 2 de mayo de 1989; destaca la importancia de tener en cuenta las necesidades y los requerimientos especiales de los países en desarrollo y de crear mecanismos adecuados de financiación que permitan a todos los países, en particular los países en desarrollo, participar efectivamente en el protocolo revisado;

20. Toma nota además de la aprobación, el 22 de marzo de 1989, del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, y pide a todos los Estados que consideren la posibilidad de firmar el Convenio de Basilea sin perjuicio de la posición que adopten en definitiva las organizaciones regionales a ese respecto y que intensifiquen su cooperación en las esferas que presentan problemas, incluidas en el ámbito del Convenio;

21. Apoya la decisión 15/23 del Consejo de Administración, de 25 de mayo de 1989, sobre desertificación, en que el Consejo, entre otras cosas, invita a los gobierros donantes y a los órganos intergubernamentales a conceder alto grado de prioridad, en sus actividades bilaterales y multilaterales de asistencia, a los programas nacionales de lucha contra la desertificación y de rehabilitación de los recursos terrestres;

22. Considera que la conservación y utilización de la diversidad biológica es una cuestión prioritaria, así como un importante elemento del equilibrio ecológico y una fuente de beneficio para la humanidad, y acoge con satisfacción la decisión 15/34, de 25 de mayo de 1989, del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

23. Toma nota de la consideración que presta el Consejo de Administración en su decisión 15/10, de 25 de mayo de 1989, a la propuesta de creación de un centro de las Naciones Unidas para la prestación de ayuda en caso de emergencia ambiental, y toma nota además de la información facilitada por el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre los resultados preliminares de sus consultas relativas a las opiniones expresadas por los

gobiernos y las organizaciones sobre esa cuestión, teniendo presentes los mandatos del PNUMA, la UNDRO, la OMS, la OMI, el OIEA y otros organismos especializados y órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas;

24. Expresa su satisfacción por el impulso que ha cobrado el tratamiento de las cuestiones ambientales gracias a la celebración de reuniones en el plano regional, y exhorta al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y a otras organizaciones competentes a que sigan desempeñando un papel eficaz en apoyo a los esfuerzos regionales en tal sentido.